



EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMBRILS

La concejala delegada de Educación, Ocupación, Juventud e Infancia ha resuelto, en fecha 10/06/2026, número de resolución 2026R251000061, aprobar la convocatoria de subvención para el fomento de la reutilización de libros de texto u otros soportes didácticos, para el curso escolar 2025-26.

Ésta se regirá por las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 16/06/2017, expediente X2017027576 y publicadas en el BOPT núm. 135 de fecha 13/07/2017.

Las solicitudes se podrán presentar en el modelo normalizado, de forma telemática, presencialmente en las oficinas de la OAC, por correo postal o por cualquiera de los otros sistemas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días naturales a partir del día siguiente de su publicación en el BOPT. El modelo de solicitud y el texto íntegro de las bases se pueden encontrar en la web del ayuntamiento:

<https://www.cambrils.cat/ca/serveis/educacio/ajuts-i-subvencions/subvencio-per-a-la-reutilitzacio-de-llibres-de-text-convocatoria-2025-2026-exercici-2026>

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo previo al contencioso administrativo ante la misma autoridad que haya adoptado la resolución en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

El texto de la convocatoria es el siguiente:

Aprobar la convocatoria de subvención para el fomento de la reutilización de libros de texto u otros soportes didácticos, para el curso escolar 2025-2026.

El texto íntegro del documento de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la web municipal y en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, y es el siguiente:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA REUTILIZACIÓN DE LIBROS DE TEXTO U OTROS SOPORTES DIDÁCTICOS, PARA EL CURSO ESCOLAR 2025-2026

1. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN

El objeto de la presente convocatoria es el otorgamiento de subvención para el fomento de la reutilización de libros de texto u otros soportes didácticos en los



centros educativos de Cambrils, siempre que reúnan los requisitos recogidos en el art. 3 de las bases reguladoras de esta subvención.

2. BASES REGULADORAS Y ORDENANZA DE SUBVENCIONES

Las bases reguladoras de esta convocatoria han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local fecha 16 de junio de 2017, expediente X2017027576 y publicadas en el BOPT número 135 de 13 de julio de 2017, y una referencia en el DOGC.

El texto de las bases a las que se remite esta convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace https://www.cambrils.cat/ca/serveis/educacio/fitxers/subvencions-reutilitzacio-llibres/bases_reutilitzacio_llibres_text.pdf

En todo lo no previsto en las bases y en esta convocatoria será de aplicación lo que se establece en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cambrils, sus organismos autónomos y entes que dependen de ella aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 1.3.05 y publicada el día 30.5.05 en el BOPT 123 y que fue modificada por acuerdo del Pleno el día 25.6.13 publicada el día 9.10.13 en el BOPT 223

<https://seu.cambrils.cat/documentPublic/download/116>.

3. MARCO LEGAL

El marco legal por el que se rige esta subvención se concreta en:

- Esta convocatoria.
- Las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2017 y publicadas en el BOPT número 135 de 13 de julio de 2017.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cambrils aprobada por el Pleno de fecha 1 de marzo de 2005.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en todo lo considerado como norma básica.
- Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

4. RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de la subvención objeto de esta convocatoria será en régimen de concurrencia competitiva, bajo principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

5. CUANTIA TOTAL MÀXIMA DE LAS AYUDAS A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA



El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de la ayuda al fomento de la reutilización de libros de texto u otros soportes didácticos para el curso 2025-2026, será de 8.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 26 41 32603 48000 Educación gral. Subvenciones.

El crédito disponible se distribuirá entre las solicitudes admitidas y el importe de las subvenciones dependerá del número de solicitudes recibidas y de la puntuación obtenida por los centros en el proceso de baremación.

El importe máximo que se concederá a cada centro en ningún caso superará el importe del gasto que realizará el centro para desarrollar el proyecto.

6. BENEFICIARIOS

Centros educativos públicos y privados sostenidos con fondos públicos de Cambrils que impartan enseñanzas de educación primaria y/o educación secundaria obligatoria y que cumplan los siguientes requisitos:

6.1 Requisitos generales

- a) Los beneficiarios deben cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones.

El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social debe acreditarse mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable que forma parte del formulario de solicitud de subvenciones que con la solicitud se autoriza al Ayuntamiento a consultar y verificar los datos mediante las plataformas habilitadas por las administraciones públicas, si es necesario.

Este mismo régimen de declaración responsable también será de aplicación en el momento de la justificación y pago.

- b) Habrá que justificar debidamente cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Cambrils, y haber procedido al reintegro de las cantidades percibidas con motivo de otras subvenciones que hayan sido objeto de revocación o reducción.

No recibir subvenciones, por el mismo concepto, de otros departamentos o unidades del Ayuntamiento de Cambrils o de los organismos autónomos.

6.2 Obligaciones

- a) En cada centro educativo, y en el seno del Consejo Escolar, se constituirá una comisión de seguimiento y gestión de libros de texto u otros soportes didácticos que se encargará de la gestión y supervisión del proyecto. Esta comisión estará integrada, como mínimo, por los miembros establecidos en el punto 7 de las bases.
- b) Los centros tendrán que ajustar la adquisición y vigencia de los libros de texto u otros soportes didácticos a lo que se establece en el punto 9 de las bases.
- c) Los centros tendrán que ajustar la conservación y reposición de los libros de texto u otros soportes didácticos a lo que se establece en el punto 10 de las bases.



- d) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- e) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que se establezcan por parte del Ayuntamiento, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar al Ayuntamiento de Cambrils, en cualquier momento, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Acreditar, en el momento de presentar la solicitud, que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la presentación de los certificados correspondientes de fecha no superior a los 6 meses de la fecha de la solicitud o bien autorizando expresamente al Ayuntamiento de Cambrils para obtener de forma directa la acreditación de esta circunstancia a través de los sistemas electrónicos de intercambio de datos. La presentación de los certificados o la autorización al Ayuntamiento de Cambrils pueden ser sustituidas por la presentación de una declaración responsable en los supuestos que expresamente así se establezca en las correspondientes convocatorias atendiendo a las singularidades y características especiales de las subvenciones convocadas o de los solicitantes.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable y en estas bases o convocatorias singulares.
- l) Cumplir con las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean de aplicación, cuyo incumplimiento se sanciona de acuerdo con la legislación sobre transparencia y acceso a la información pública.
- m) Relacionarse con el Ayuntamiento de Cambrils por los medios que en cada convocatoria singular se indique, establecidos en atención a las características particulares del objeto, de las subvenciones y de los posibles beneficiarios.
- n) No se autorizarán cambios de destino en la subvención concedida. Los cambios de aspectos específicos en los programas tendrán que ser autorizados por el órgano que concede la subvención. En otro caso, la subvención podrá ser revocada por incumplimiento de los fines para los que fue otorgada.
- o) El/la beneficiario/a deberá adecuar su actividad a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia y, en particular, se obliga a:



- Facilitar al Ajuntament de Cambrils la informació establerta per la Ley 19/2014, de 29 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern i qualsevol altra que li siguin requerides de acord amb la normativa vigent.

- Comunicar al Ajuntament de Cambrils les possibles situacions de conflicte d'interessos o de altres anàlogues de les que tinga coneixement que afecten, directa o indirectament, a la present subvenció i puguin posar en risc l'interès públic.

- Abstener-se de realitzar, fomentar, proposar o promoure qualsevol tipus de pràctica corrupta que afecti o pugui afectar a la relació subvencional en els termes previstos en el Codi Penal vigent en cada moment.

p) El/la beneficiari/a haurà complir amb les obligacions legals per garantir el dret d'igualtat efectiva de dones i homes que li siguin aplicables, el seu incompliment es sanciona de acord amb la legislació sobre igualtat.

q) El Ajuntament de Cambrils no assumeix cap responsabilitat sobre la actuació del beneficiari ni per les danys i perjudicis que puguin sobrevenir-li durant el període de realització de l'activitat per la que se rebgui la subvenció, ni tampoc per les que pugui ocasionar a tercers.

7. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El termini de presentació de les sol·licituds serà de 10 dies naturals a partir del dia següent de la seva publicació en el BOPT.

La sol·licitud de subvenció ha de presentar-se telemàticament a la seu electrònica amb el model normalitzat disponible en <https://seu.cambrils.cat> o en <https://www.cambrils.cat/ca/serveis/educacio/fitxers/subvencio-reutilitzacio-de-llibres-2025-2026-exercici-2026/sollicitud>

De acord amb el que disposa l'article 18 de l'Ordenança d'administració electrònica del Ajuntament de Cambrils, estan obligats a presentar electrònicament la sol·licitud, entre altres, les persones jurídiques i les entitats sense personalitat jurídica.

8. DOCUMENTOS QUE TIENEN QUE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

La documentació que ha d'acompanyar a la sol·licitud és la establerta en l'art. 6.2 de les bases reguladores de la subvenció:

- a- Compromís del Consell Escolar de participar en el projecte de reutilització de llibres de text i altres suports didàctics durant un mínim de tres cursos escolars, tal i com es estableix en l'apartat 20 de les bases.
- b- Projecte en el que consten els objectius, procediments, nivells educatius i el nombre d'alumnes que se prevé que participi en la convocatòria concreta.
- c- Relació dels llibres de text i altres suports didàctics.
- d- Pressupost del cost previst.



- e- Relación de los integrantes de la comisión de seguimiento y gestión de libros de texto u otros soportes didácticos que se tendrá que constituir en el centro para participar en el proyecto que da lugar a la subvención, tal y como se establece en apartado 7 de las bases.

En ningún caso se reclamará documentación que pueda conseguirse de oficio en otras administraciones, según lo dispuesto en el art. 53.1, letra d de la Ley 39/2015 LPACAP.

9. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud. A tal efecto, una vez notificada la resolución de otorgamiento de la subvención, si los beneficiarios no están interesados en percibir la subvención concedida, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para manifestar de forma expresa en el ente concedente su renuncia.

Todo lo mencionado, sin perjuicio del derecho que ostenta el eventual beneficiario de impugnar la resolución de otorgamiento de la subvención en los términos que establece la normativa vigente.

10. RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se dispondrá de diez días hábiles, contados desde el momento de la notificación, para subsanar el error o carencia con la indicación de que si no se hace se entenderá que desiste de su solicitud.

La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de las bases y de los requisitos y obligaciones que se recogen en las mismas.

11. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA PROPUESTA DE CONCESIÓN.

- Órgano competente para la instrucción: la instrucción del procedimiento corresponderá al personal técnico del departamento de Educación el cual realizará de oficio todas aquellas actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular la propuesta de resolución.
- Órgano competente para la resolución: La propuesta de resolución que elabore la comisión informativa se someterá a consideración de la concejala delegada de Educación, Ocupación, Juventud e Infancia en virtud del Decreto de delegación de competencias de fecha 14/03/2025, quien resolverá de forma motivada el otorgamiento o denegación de la subvención.

12. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención se hará presentando en el registro de entrada de la sede electrónica, como fecha límite el día 20 de enero de 2027, la documentación establecida en el artículo 16 de las bases:

- a- Relación de gastos, que debe indicar la relación de facturas con cargo al centro, donde se especifiquen el número, la fecha, la identificación fiscal del proveedor, el



- concepto y el importe. Los gastos deben incluir los que se hayan realizado y que habían sido indicados en el proyecto inicial.
- b- Original, fotocopia compulsada de las facturas pagadas incluidas en la relación indicada en el punto anterior de este apartado y los respectivos justificantes de pago. Se aceptarán las facturas digitales.
 - c- Relación de ingresos, donde se indique:
 - Importe aportado por las familias participantes en el proyecto tal y como se previó en el proyecto. Si no se han producido aportaciones deberá indicarse expresamente.
 - Aportaciones económicas destinadas al proyecto, procedentes de otras administraciones o entidades. Si no se han producido aportaciones deberá indicarse expresamente.
 - d- Memoria explicativa y valorativa del funcionamiento del proyecto de reutilización de libros de texto u otros soportes didácticos en el centro durante el curso escolar incluido en el período correspondiente indicado en la convocatoria.
 - e- Certificado del acuerdo del consejo escolar donde se aprueben las cuentas respecto de la cantidad concreta percibida del Ayuntamiento por este concepto.
 - f- Documentación que se ha hecho llegar a las familias, donde se ha hecho constar la subvención del proyecto por parte del Ayuntamiento de Cambrils así como el logo.

Los beneficiarios deben conservar durante cuatro años a disposición del Ayuntamiento, los documentos de apoyo de la justificación de las subvenciones a los que hacen referencia estas bases.

13. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo de resolución será de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin dictar resolución los interesados pueden considerar denegadas las solicitudes a los efectos que correspondan para la interposición de los recursos contra la presunta desestimación de la solicitud de subvención.

Al tratarse éste de un procedimiento de concurrencia competitiva todos los actos integrantes del mismo serán objeto de publicación en la sede electrónica de la corporación, y ésta tendrá los mismos efectos que la notificación, al amparo de lo dispuesto en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

14. PAGO

El Ayuntamiento ingresará los importes de estas subvenciones a los centros en dos entregas; el primero se tramitará en concepto de anticipo en un plazo máximo de sesenta días desde la fecha de acuerdo de concesión de la subvención por parte de la Junta de Gobierno Local, por importe equivalente al 80% de la cantidad otorgada una vez resuelta la convocatoria, y el segundo, del 20% restante, una vez se efectúe la justificación de acuerdo con las bases reguladoras de la subvención.



El pago de la subvención se efectuará en el plazo de 3 meses a partir de la resolución de la subvención solicitada y siempre que las subvenciones otorgadas al beneficiario en anteriores ocasiones por parte del Ayuntamiento estén debidamente justificadas.

15. NULIDAD, REINTEGRO Y REVISIÓN DE SUBVENCIONES

El Ayuntamiento podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando el gasto no se haya producido en la forma prevista o cuando se den alteraciones de las condiciones que determinaron la concesión de la misma.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por las entidades, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad por la que la subvención fue concedida.
- El beneficiario puede renunciar a la subvención. La renuncia debe ser previa al inicio de la actividad subvencionada y a su cobro, de lo contrario el beneficiario debe proceder al reintegro de las cantidades percibidas.

16. RÉGIMEN DE RECURSOS

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

17. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los criterios de valoración, establecidos en las bases son:

“Los importes otorgados a los centros solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases se determinarán en función:

- Tipología de centro (indicada por el Departamento de Educación de la Generalitat, en función del grado de complejidad).

Por este criterio se sumarán 2 puntos en los centros estándar, 4 puntos en el de alta complejidad y 5 puntos en caso del de máxima complejidad.

- La presentación del proyecto con toda la información requerida.”

En el proyecto se valorará que consten los objetivos, procedimientos, niveles educativos y el número de alumnos que se prevé que participe en la convocatoria concreta. La puntuación irá hasta los 5 puntos como máximo.

18. MEDIOS DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que trasladará al diario oficial correspondiente (BOPT) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

